



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
Vice Ministerio de Pesquerías

INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ  
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES



## PROTOCOLO TECNICO SANITARIO

### DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SANITARIA DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS CON FINES DE CLASIFICACION

N ° PTMB-C-005-09-SANIPES

**PROPÓSITO:** El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP en su condición de Autoridad competente del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, determina la calificación de la aptitud sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, del SANIPES, en concordancia con el artículo 10° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, AUTORIDAD COMPETENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES DECLARA:**

Haber visto el Informe N° 005-2009-CSMAA/SANIPES /ITP, presentado por los responsables del PCMB, del SANIPES, que contienen los resultados de la **Reevaluación Sanitaria del Área de producción** de Moluscos Bivalvos ubicada en la zona de **Tortuga**, en el Distrito de Comandante Noel y Provincia de Casma, departamento de Ancash, en concordancia con el Anexo 2 de la Norma.

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, AUTORIDAD COMPETENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.**

**CONSIDERANDO:**

Los resultados de la Reevaluación Sanitaria conforme lo establece el Procedimiento PR-SANIPES/CSMAA/PCMB-01 del PCMB, del SANIPES.

**DETERMINA:**

1. Aprobar los resultados de la Reevaluación Sanitaria de la zona de producción de moluscos bivalvos, denominada e identificada como **TORTUGA**; con el **Código 004**, en la que se ubica una única área de producción, codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

Zona	Área		Delimitación		
	Código	Denominación	Vértices	Latitud Sur	Longitud Oeste
004 TORTUGA	004 – TOR – 01	Isla Tortuga	A	09° 22' 32.923"	78° 26' 23.957"
			B	09° 22' 26.920"	78° 26' 17.190"
			C	09° 22' 23.820"	78° 26' 17.190"
			D	09° 22' 15.420"	78° 26' 08.410"
			E	09° 22' 12.420"	78° 26' 06.310"
			F	09° 22' 02.420"	78° 25' 55.310"
			G	09° 22' 05.420"	78° 25' 48.810"
			H	09° 22' 07.723"	78° 25' 48.766"
			I	09° 22' 15.571"	78° 25' 45.796"
			J	09° 22' 19.693"	78° 25' 48.777"
			K	09° 22' 28.251"	78° 25' 44.885"
			L	09° 22' 34.741"	78° 25' 51.646"
			M	09° 22' 32.923"	78° 25' 54.807"
			N	09° 22' 42.424"	78° 25' 58.065"
			Ñ	09° 22' 47.421"	78° 25' 58.065"
O	09° 22' 47.420"	78° 26' 19.508"			



- a) En las estaciones de muestreo para biotoxinas, indicadores microbiológicos (*E. coli*, *Salmonella* y Coliformes fecales), fitoplancton potencialmente tóxico, metales pesados y otros regulados, ubicadas e identificadas como:

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
004-TOR-01	Isla Tortuga	01 – A – TOR	09°22'40.22"	78°26'11.22"

- b) Las estaciones de muestreo corresponden a las siguientes empresas concesionarias:

Código de Área	Nombre de Área	Código de Estación	Empresas
004-TOR-01	Isla Tortuga	01 – A – TOR	Acuícola Sechin S.A.
			Raúl Gerardo Guerrero Bedoya S.A.

2. Clasificar el área de producción **004-TOR-01 Isla Tortuga** ubicada en la zona de **TORTUGA** como Aprobada o Tipo A por 10 años.
3. Incluir a la mencionada área de producción reclasificada, ubicada en la Zona 004 Tortuga, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) del ITP/SANIPES.
4. Incluir en el Listado del SANIPES el área de producción ubicada en la Zona 004 de Isla Tortuga.
5. Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, el Área de Producción, ubicada en la **Zona 004 de Tortuga**, en el distrito de Comandante Noel y provincia de Casma, departamento de Ancash, corresponderá la siguiente codificación: **004-TOR-01 Isla Tortuga**, con **una estación de muestreo** para biotoxinas marinas, indicadores microbiológicos, fitoplancton, metales pesados y otros establecidos por la Autoridad Sanitaria.

**POR LO TANTO:**

1. El área de producción se someterá a los procedimientos PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-02, PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-03, PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-04, establecidos en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del ITP/SANIPES y se sujetarán a las decisiones que de éstas se deriven.
  2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación o la condición operativa del área de producción clasificada, como Aprobada o Tipo A.
  3. Una reevaluación deberá realizarse cada 10 años, o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de las áreas.
  4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la extracción o recolección de los recursos que en ella se cultiven.
- El SANIPES publicará en su portal [www.itp.org.pe](http://www.itp.org.pe) la nueva clasificación de las áreas, así como los mapas sanitarios, ubicación de especies y estaciones de muestreo.



**OBSERVACIONES:**

- CON EL OBJETO DE ARMONIZAR CON REGLAMENTOS INTERNACIONALES SE DEBERÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE INDICADORES DE METALES PESADOS, EN LOS MOLUSCOS PRESENTES EN LA ZONA.
- LA TOMA DE MUESTRA DE LOS INDICADORES SANITARIOS ESTARÁN SUJETOS AL CRONOGRAMA DE MONITOREO ESTABLECIDO POR EL SANIPES PARA LAS ÁREAS CLASIFICADAS.

**CALLAO 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.**



**ING. JUAN NEIRA GRANDA**  
Director Ejecutivo



**ING. MARIA ESTELA AYALA GALDÓS**  
Director (e) SANIPES